



República de Colombia
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección 7
Magistrada: Dra. Patricia Salamanca Gallo

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020)

Autoridad: Alcaldía de Sesquilé Cundinamarca
Norma: Decreto 054 de 13 de abril de 2020
Radicación: 25000-2315000-2020-01100-00
Asunto: Control de legalidad

El Alcalde del Municipio de Sesquilé allegó copia del Decreto Municipal No. 054 de 13 de abril de 2020, para que se efectúe trámite de control automático de legalidad, actuación que correspondió por reparto al Magistrado Luis Antonio Rodríguez Montaña; quien al observar que el mencionado acto administrativo se limita a modificar el Decreto 050 de 03 de abril de 2020, concluyó que debe aunarse al que se surte respecto a este último, por lo que lo remitió al Despacho de la suscrita Magistrada.

Revisada la actuación correspondiente al control automático de legalidad del Decreto 050 de 03 de abril de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Sesquilé – Cundinamarca, “*Por el cual se efectúa la imposición de la medida transitoria de toque de queda a los habitantes del municipio de Sesquilé Cundinamarca*”, se advierte que mediante auto de 04 de mayo de 2020, se resolvió no avocar, debido a que el Decreto no desarrolló el estado de excepción sino que se profirió en virtud de las facultades policivas que le asisten al Alcalde.

Así las cosas, como quiera que se concluyó que el Decreto principal no es susceptible del control inmediato de legalidad, es del caso adoptar la misma decisión para el acto administrativo de la referencia.

Como quiera que en la actualidad no se ha implementado el expediente electrónico, una vez finalizadas las medidas que disponen la suspensión de términos en esta Corporación, por Secretaría, se deberán imprimir las

actuaciones atinentes al presente trámite y proceder al correspondiente archivo del proceso.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del control inmediato de legalidad del Decreto Municipal 054 de 13 de abril de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Sesquilé – Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión **por Secretaría**, a través de medios virtuales, al Alcalde del Municipio de Sesquilé y al Ministerio Público.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia archívese el expediente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PATRICIA SALAMANCA GALLO
Magistrada